



ORDENANZA REGIONAL N°383-2023-GRJ/CR

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás normas conexas;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)";

Que, conforme al literal a) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo, el artículo 38° del mismo cuerpo legal establece que las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamenta materias de su competencia;

Que, contando con el Informe Legal N°244-2023- GRJ/ORAJ, señala que la redacción está acorde con las gestiones modernas del Estado; emiten opinión favorable para proseguir con el trámite pertinente.

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 08 y 15.09.2023, el Consejo Regional de Junín y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, después de un análisis y debate correspondiente, fue sometido a votación, siendo aprobado por **UNANIMIDAD**, lo siguiente;

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN"

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional de Junín, el mismo que consta de Título Preliminar, cinco (5) Títulos, ciento ochenta y un (181) Artículos, y seis (6) disposiciones complementarias y finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Deróguense todas las normas regionales, que se opongan a la presente Ordenanza y el nuevo Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar, a la Secretaría del Consejo Regional de Junín, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Junín (www.regionjunin.gob.pe).

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Regional de Junín a los 15 días del mes de setiembre del año 2023.


Lic. Kely Flores Mas
CONSEJERA DELEGADA

Por lo tanto:

Mando, Promúlguese, Comuníquese y Cúmplase.

Dado en el Despacho de Gobernación del Gobierno Regional Junín, a los 04 días del mes de octubre del 2023.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN


Mg. ZOSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL